



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA (CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO), Radicado bajo el No 707424089002-2023-0003700, informándole que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda.

Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 22 de agosto de 2023

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario (E).

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE.
Sincé, Sucre, Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: JAVIER JOSE AGUAS GARCIA
APODERADO: ANDY VERGARA VERGARA
RADICACION: 7074240890022023-00037-00.

Este despacho mediante auto de fecha 31 de julio de 2023, inadmitió la demanda en referencia y en la misma se indicó las falencias de que adolecía, en consecuencia, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar el defecto de que adolece la misma.

Como quiera que el día nueve (9) de agosto de la presente anualidad, venció el término concedido mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2023, para que la parte demandante subsanara las falencias que presenta la demanda y ésta dentro de este término no presentó memorial subsanando los yerros que presentaba la demanda, razón está por la que este despacho judicial resolverá rechazar la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO), presentada por JAVIER JOSE AGUAS GARCIA, mediante apoderado judicial doctor ANDY VERGARA VERGARA.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal Sumario JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO), presentada por JAVIER JOSE AGUAS GARCIA, mediante apoderado judicial doctor ANDY VERGARA VERGARA, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA INES PACHECO PEÑA

JUEZ

